

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, cinco de febrero de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2020-00174
Int. 149.

En atención a la petición que precede elevada por la demandante, se dispone requerir a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO CALI-VALLE, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada sobre el vehículo distinguido con placa CNP-176 denunciado como propiedad del demandado **HENRY LUGO LUGO** y que le fue comunicada mediante oficio N°1421 del 8 de septiembre de 2020.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo segundo del Art. 593 del Código General del Proceso).

Para mayor claridad, remítase copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó la medida de embargo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **f87ab4c4af9a0eef367c2b5f3960fe5ea1cde5956617c00e45f94fdadc827e04***
Documento generado en 05/02/2021 02:44:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>